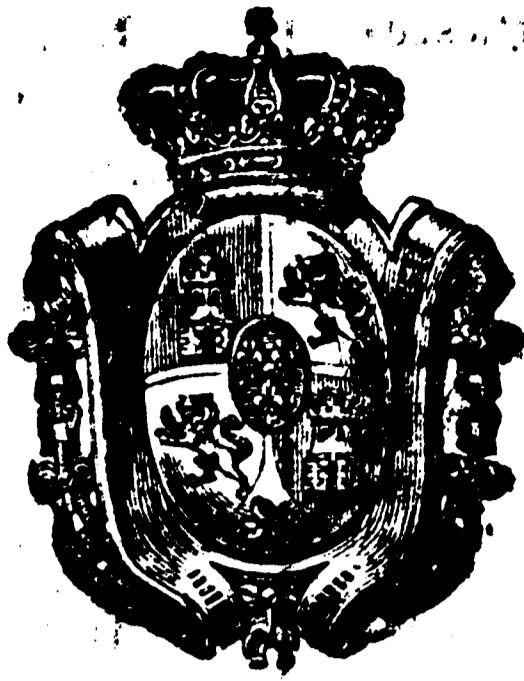


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Cuarta seccion.

He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente instruido en este ministerio con motivo de haberse detenido en la aduana de San Sebastian el despacho de varios efectos de madera labrada en canastillos, estuches, almohadillas, y otros efectos semejantes, forrados de terciopelo y con adornos y guarniciones de plata y otros metales, propios de Mr. Poneysvion, negociante de Paris; y en su vista se ha servido resolver que, mediante á que el tribunal de la subdelegacion de rentas de San Sebastian está conociendo acerca de dicha detencion, debe el interesado alegar en él su derecho, si lo creyese conveniente. Igualmente ha tenido á bien mandar S. M. con el fin de uniformar el despacho en todas las aduanas, que en lo sucesivo todos los efectos de madera labrada en estuches, neceseres, canastillos, acericos, almohadillas y demas efectos análogos que tengan adornos de terciopelo y guarniciones de metal, se despachen con el 30 por 100 sobre avatio, tercio diferencial y tercio de consumo.

De real orden lo digo á V. S. para su inteli-

gencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 15 de setiembre de 1847.  
—Salamanca.—Sr. jefe de la cuarta seccion, director general de aduanas.

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber ocurrido dudas en las aduanas de Cádiz é Irun acerca de la inteligencia de la real orden de 7 de julio anterior, por la que se dispuso que todos los útiles de posible aplicacion para la canalizacion y alumbrado de gas adeudasen el 5 por 100 con arreglo á lo dispuesto en otra de 12 de febrero del año corriente, y en vista de lo que de él resulta, se ha servido mandar que no se entiendan comprendidos en dicha disposicion las lámparas, velones, candelabros y demas efectos que carezcan de vehiculo ó de conducto especial por donde reciban el gas, pues que su aplicacion será de uso comun; asi como tampoco los tubos, globos, medios globos, arandelas y otros efectos semejantes de vidrio ó cristal labrado que no sean de aplicacion esclusiva para el alumbrado de gas, todos los cuales pagaran los derechos que el arancel les señala en sus respectivas partidas, por no ser de mejor condicion que los que vengan destinados al alumbrado de aceite, que se hallan sujetos á la ley general.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guar-

de à V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1847.—Salamanca.—Sr. gefe de la cuarta seccion, director general de aduanas.

He dado cuenta à S. M. la Reina de una es-  
posicion de varios comerciantes de esta corte,  
quejándose de haberseles detenido en la aduana  
de Bilbao varias mechas de algodón para quin-  
qués, y solicitando que se despachen por las  
aduanas en lo sucesivo, como parte integrante à  
estos: y enterada S. M. de lo que aparecedel es-  
pediente, se ha servido mandar que los espo-  
nentes deben sujetarse à la que resuelva el tri-  
bunal de la subdelegacion de rentas, puesto que  
se halla sometida à su fallo judicial la detencion  
de las mechas y asimismo que en adelante se  
permita introducir una docena de ellas como  
complemento ó accesorio de cada quinque.

Lo que de real órden digo à V. S. para su  
inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde à  
V. S. muchos años. Madrid 15 de setiembre de  
1847.—Salamanca.—Sr. gefe de la cuarta seccion  
director general de aduanas.

S. M.<sup>a</sup> la Reina (Q. D. G.) se ha enterado del  
espediente instruido en este ministerio à instau-  
cia de D. Eugenio Raux, fabricante de alfileres  
establecido en Bilbao solicitando se aumenten  
los derechos que actualmente satisfacen los es-  
trañeros, y que se permita la libre entrada, tan-  
to del alambre y demas útiles necesarios à su  
fabricacion como de los papeles para colocarlos,  
cortados ya al intento que los preservan de la  
oxidacion y no pueden destinarse à otros usos;  
y en vista de todo se ha servido mandar S. M.;  
que se suspenda por ahora adoptar resolucioñ  
alguna en cuanto à variar los derechos que adeu-  
dan los alfileres y alambres estrangeros hasta  
que se trate en general de la cuestion de arance-  
les. Pero teniendo en cuenta al mismo tiempo  
que el papel de que se hace mérito no se fabrica  
en España, y que lo demanda una industria na-  
ciente, que ahora mas que nunca necesita ser  
protegida, ha tenido à bien disponer que se per-  
mita su introduccion cuando venga en hojas  
seltas con destino à las fábricas de alfileres,  
adeudando un 5 por 100, tercio diferencial y ter-  
cio de consumo sobre el valor de 4 rs. libra; y  
que cuando en el mismo papel vengán colocados  
los alfileres satisfaga el derecho señalado à estos

en la partida 74 del arancel vigente.

De real orden lo digo à V. S. para su inteli-  
gencia y fines consiguientes. Dios guarde à V. S.  
muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1847.  
—Salamanca.—Sr. gefe de la cuarta seccion, di-  
rector general de aduanas.

He dado cuenta à S. M. la Reina (Q. D. G.)  
de un expediente instruido en este ministerio  
acerca de los derechos que deberá satisfacer el  
hongo de haya para fabricar yesca, presentando  
al despacho en la aduana de Valencia; y tenien-  
do en cuenta que no puede considerarse como  
primera materia, pues no se halla en su estado  
natural, ni tampoco como yesca elaborada, se ha  
servido mandar, conformándose con el parecer  
de V. S., que el mencionado hongo de haya para  
la fabricacion de yesca adeude el 15 por 100,  
tercio diferencial y tercio de consumo sobre el  
valor de 30 rs. arroba.

De real órden lo digo à V. S. para su inteli-  
gencia y fines consiguientes. Dios guarde à V. S.  
muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1847.  
—Salamanca.—Sr. gefe de la cuarta seccion, di-  
rector general de aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) dar un  
público testimonio del agracio que la merecen  
los servicios y méritos literarios del doctor don  
Anastasio Chinchilla, consultor honorario y vi-  
ceconsultor efectivo de medicina y cirugia del  
cuerpo de sanidad militar, el cual al propio  
tiempo que le sirva de grata recompensa à la  
constante aplicacion y laboriosidad con que ha  
conseguido dar feliz término à las importantes  
obras que de su facultad ha publicado, especial-  
mente la de los Anales históricos de la medicina  
en general, y las de la historia de la medicina es-  
pañola, con la cual ha alzado un monumento de  
gloria à los hombres eminentes de la ciencia en  
nuestra patria, le sirva de garantia para conti-  
nuar los trabajos que, no menos interesantes,  
trata de publicar: se ha servido concederle por  
gracia especial el ascenso à consultor efectivo  
de dicho cuerpo, el cual, para que no resulte en  
perjuicio de los ascensos de antigüedad, deberá  
tomarse en cuenta à la primera vacante que cor-  
responda al turno de eleccion, à la que se ha he-

cho tan notablemente acreedor, dispensandole para el efecto de la condicion que exige el art. 51 del reglamento del cuerpo; en el concepto de que es su real voluntad que esta resolucion se inserte en la Gaceta del gobierno, para que à la vez que sea mas pública y notoria, sirva de estímulo à los que, como el doctor Chinchilla, dediquen su vida al estudio en beneficio de los adelantos y de las ciencias, à los cuales dispensará siempre su real proteccion.

Lo que de orden de S. M., y con inclusion del correspondiente real despacho, participo à V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1847.—Córdoba.—Sr. presidente de la direccion general del cuerpo de sanidad militar.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se sacan à pública subasta los pastos de los sitios de la jurisdiccion de S Martin de Valdeiglesias que à continuacion se espresan, cuyo disfrute empezará en 1.º de noviembre proximo y finará en 25 de abril del año que viene de 1848, estando señalado, para su remate el dia 17 del inmediato octubre, dando principio à las diez de su mañana en la sala consistorial, cuyos sitios y tasacion de cada uno son los siguientes.

Los de la Fuenfria y Navapozas para 600 cabezas lanares en 1800 rs.

Los del primer cuartel de Valdeyerno para 400 cabezas de ganado lanar en 1400.

Los del segundo cuartel del mismo sitio para igual número de cabezas 1400.

Los del valle Lorenzo para 200 cabezas lanares 600.

Los del sitio de las Cabrerías y otros inmediatos cuyo disfrute durará en año comun para 2000 cabezas en 5000.

La persona ó personas que quieran hacer postura ó mejora à los pastos de los indicados sitios lo verificará en dicho dia y hora ó por la secretaria del ayuntamiento en donde estarán de manifesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar los remates.

En las salas consistoriales del ayuntamiento del Sotillo de la Adrada, provincia de Avila, ante la

presidencia del alcalde constitucional ó de quien en su lugar egerza la jurisdiccion, se rematan en pública subasta el dia 17 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana 7,200 pinos de las clases siguientes: medias varas 138; pies cuartos 244; tercias 975; viguetas 1596; maderos de à seis 2059; idem de à ocho 1577; de sierra 611; cuyos pinos están tasados en la cantidad de 72,000 rs. vn., tipo del remate. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, debiendo advertirse que la corta se hará por partes iguales en cinco años seguidos, observándose en todo las formalidades prescritas en las ordenanzas de montes y reales órdenes posteriores y lo acordado en el pliego de condiciones formado al efecto el cual se halla de manifesto en la secretaria de ayuntamiento.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se sacan à pública subasta à censo los escombros del pozo de nieve sito en la Fuenfria de esta jurisdiccion, que se halla tasado en la cantidad de mil doscientos cincuenta y dos rs. estando señalado para su remate el dia 15 de octubre próximo, dando principio à las diez de su mañana en la sala consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifesto en dicho acto y en la secretaria del ayuntamiento.

La persona que quiera hacer postura ó mejora, lo verificará por ante el secretario ó en el dia y hora señalados, que se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

No habiendo tenido efecto por falta de postor el remate de la subasta de arriendo del derecho de pontazgo del puente de la Pedrera sobre el rio Albetche, perteneciente à los propios de la villa del Prado, el ayuntamiento de la misma, autorizado por el Excmo. señor gefe político ha reducido la base à la cantidad de 11,000 rs. en vez de la que antes se fijó, por tiempo de año y medio que arrienda, celebrando el primer remate el 30 del corriente y el segundo el 9 de octubre, si hubiese quien haga la mejora del diezmo en este último y pujas à la llana.

En la villa de Buitrago à trece leguas de esta corte y sobre la carretera de Francia se arrienda la tación de dicha villa con todos los enseres necesarios para la elaboracion del pan, propia del comunde vecinos, por tiempo de tres años que empezarán en 1.º de enero próximo de 1848, con la obligacion de suministrar las tropas estantes y transecuntes, por ser punto de etapa, pagado su importe por el ayuntamiento mensualmente, y con las demas condiciones que se hallan consignadas en el expediente de remate, habiendose seña-

lado para el 1.º el domingo 10 del próximo mes de octubre.

El ayuntamiento constitucional de Torrelaguna ha acordado sacar á pública subasta para todo el año próximo venidero de 1848 con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, los ramos de aguardiente, aceite, vino, tocino y manteca salada y derechos de matadero para su venta en puesto público, señalando para su primer remate el día 29 del corriente mes de setiembre en la plaza de la Constitución y sitio de costumbre de once de la mañana á la una de la tarde.

Autorizado el ayuntamiento de Oteruelo del valle para subastar las leñas de rebollo bajo del cuartel titulado Mata del Zarzal, de la propiedad de vecinos del mismo pueblo, ha señalado para el efecto el día 8 del mes de octubre de diez á doce de su mañana, en la casa de su ayuntamiento, precedido toque de campana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; habiendo sido tasadas dichas leñas por el perito agrónomo del partido en 24,000 rs. vn. por cuya cantidad se sacan á subasta con arreglo á los artículos 78 y 79 de la ordenanza de montes.

Para proceder á formar el padrón de riqueza territorial del año próximo venidero se hace indispensable que tanto los propietarios como colonos que disfruten bienes sujetos á la contribucion de inmuebles existentes en el término de Colmenar de Oreja presenten á su ayuntamiento relaciones de lo que sean arregladas á los modelos circulados con la instrucción de 6 de diciembre de 1845, verificándolo hasta el día 30 del presente mes de setiembre; en inteligencia que de lo contrario se formarán de oficio á su costa, incurrirán en la multa marcada en el real decreto de 23 de mayo, y no tendrán derecho á reclamar de agravios.

Con la suficiente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subastan en la villa de Valdaracete las leñas del monte robledal que se hallan valuadas por el visitador agrónomo en 18,000 rs. habiendose señalado por su ayuntamiento para el remate los días 3 y 4 del entrante mes de octubre, en su sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Chinchón en

esta provincia ha acordado se arrienden en pública subasta la venta exclusiva y los derechos que causen los artículos de consumo para el surtido de dicha villa en todo el año próximo de 1848, y sus condiciones se hallan de manifiesto en su secretaría. Su primer remate se celebrará el 26 de este mes, de once á doce de su mañana.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia subasta el ayuntamiento constitucional de la villa de Villaviciosa los pastos de invierno de los prados titulados Redondo, Charcones, Pasidre, Caballos, Pradejones y Coto Carnicero, correspondientes á sus propios, tasados en 3,000 rs. Su aprovechamiento será desde 2 de noviembre del año actual hasta 12 de febrero de 1848. El remate se efectuará el 17 de octubre próximo, de once á una de su mañana, en la sala consistorial, con arreglo á la ordenanza del ramo.

Por disposicion del ayuntamiento y propietarios del terreno viñado del pago de Navarredonda en Villanueva del Pardillo, se remata el domingo 3 del venidero mes de octubre, en su sala consistorial y hora de las diez de su mañana, el hojeadero de dicho viñado en el mas aventajado postor, que podrán disfrutar sus ganados hasta el día 15 del venidero mes de diciembre.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional de Valdetorres, dotada en la cantidad de 1300 rs. anuales y que en el presupuesto para el año próximo se aumentará hasta 2200 rs. si mereciere la superior aprobacion por considerarse bastante ínfima la primer cantidad. Los aspirantes presentarán su solicitud al Sr. presidente de este ayuntamiento en el término de un mes pasado el cual desde la fecha de este anuncio será provista dicha plaza.

### MERCADO.

Madrid 23 de setiembre.

Trigo de 51 á 60 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 30 id. id.

Algarobas 44 á 45 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.